



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Dte: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ddo: Lelio Hernando Martínez Aguilera

Rad: 505733189002 2018 00078 00

Puerto López - Meta, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por nuestro Honorable Tribunal de Villavicencio, mediante auto de fecha 12 de abril de 2023.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho procede a pronunciarse frente al memorial que obra a folio 409 del Cuaderno Digital Principal, mediante el cual se le notifica a este Estrado Judicial, que fue admitida el 01 de septiembre de 2022, la solicitud de negociación de deudas presentada el 24 de agosto de 2022 ante el Centro De Conciliación, Arbitraje Inmobiliario de la Construcción – Fundación Alianza de Lideres autorizado para adelantar trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, en virtud del artículo 545 del C.G.P. se **suspenderá** el presente proceso desde el 01 de septiembre de 2022 hasta que culmine el procedimiento de negociación de deudas.

Ahora bien, con respecto al control de legalidad solicitado, se pone de presente que en el presente caso no hay lugar al decreto de nulidad alguna, como quiera que posteriormente al 01 de septiembre de 2022, este Despacho no ha proferido decisión alguna que impulse el trámite del proceso.

De igual forma, se ordena suspender las medidas cautelares que hayan sido solicitadas, ordenadas y practicadas en el presente proceso, **por Secretaría oficio** en caso de ser necesario

Mediante **Secretaría**, infórmese lo aquí decidido al Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, - Sala Civil-, como al Centro de Conciliación, Arbitraje Inmobiliario de la Construcción – Fundación Alianza de Lideres autorizado para llevar tramites de insolvencia de persona natural no comerciante, mail centrodeconciliacion@fundalideres.com.co o la dirección que se encuentre para tal fin y **requiérase** a este último para que informe a este despacho una vez culminado el procedimiento.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c576017b28fb7a8296f00c48674020f212060254ecdaac6de967e6c6fcb2df6**

Documento generado en 05/06/2023 04:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>